

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
FUNDACIÓN INTEGRAL**

Y

GERDAU AZA

En Santiago, a 13 de agosto de 2010, entre la **FUNDACIÓN INTEGRAL**, RUT: 70.574.900-0, en adelante INTEGRAL, representada por su Director Ejecutivo (S) don Ricardo de H. C. Evangelista, cédula nacional de identidad de extranjeros N° 14.665.862-8, domiciliado en Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, por una parte, y por **Gerdau AZA S. A.**, rol único tributario 92.176.000-0, representada por Hermann von Mühlenbrock Soto, cédula nacional de identidad N° 5.193.518-7, domiciliadas en La Unión 3070, comuna de Renca, quienes acuerdan el convenio de colaboración que dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Las instituciones individualizadas en la comparecencia vienen en aunar sus esfuerzos, con el fin de restablecer la infraestructura de cuatro jardines infantiles pertenecientes a Fundación Integral que sufrieron serios deterioros a consecuencia del terremoto del pasado 27 de febrero que afectó a la zona centro-sur de Chile, y de esa forma incrementar las posibilidades de desarrollo de los niños que a ellos asisten.

Los jardines infantiles en los que se desarrollará el proyecto son:

- "**Leonor Mascayano**", de la comuna de Talcahuano, requiriendo la construcción de bodega dañada y reconstrucción cierre perimetral albañilería /estructura metálica;
- "**Rayito de Luz**", de la comuna de Temuco, requiriendo un cambio de cubierta en techumbres;
- "**Mama Teresa**", de la comuna de Temuco, requiriendo un cambio de cubierta en techumbres; y
- "**Pablo Neruda**", de la comuna de Renca, requiriendo la reparación y reconstrucción sala, reparación cierre perimetral y otras reparaciones interiores.

SEGUNDO: Para los efectos precedentemente indicados, **Gerdau AZA S.A.** donará a Fundación Integral la suma total de \$ **45.885.077** (cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil setenta y siete pesos) destinados a las reparaciones de los Jardines Infantiles indicados en la cláusula primera.

TERCERO: Para efectuar la donación referida en la cláusula anterior, **Fundación Integral** deberá presentar a **Gerdau AZA S.A.** un proyecto con las



mejoras que se realizarán en los Jardines Infantiles respectivos, el cual deberá incluir un presupuesto que detalle los costos de las mejoras a realizar.

Este proyecto y el presupuesto se enviarán para la aprobación de **Gerdau AZA S.A.**, quien revisará que tanto el proyecto como el presupuesto se encuentren de acuerdo a los criterios establecidos en el mismo.

En el evento que **Gerdau AZA S.A.** no apruebe el proyecto o el presupuesto, **Fundación Integra** podrá solicitar una reconsideración, acompañando los antecedentes o datos que requiera para la aprobación definitiva.

Aprobado que sea el proyecto, Gerdau AZA S.A. depositará la donación en forma íntegra, en la cuenta corriente de Fundación Integra N° 4562445 del Banco Estado.

CUARTO: **Fundación Integra** cancelará en forma directa las facturas emitidas por la o las empresa (s) contratista (s) que se adjudiquen las obras de mejoramiento de los jardines infantiles anteriormente mencionados, previa visación de estas por parte de **Gerdau AZA S.A.** en señal de recibir los trabajos a su entera conformidad.

QUINTO:

En consecuencia con lo señalado en las cláusulas precedentes, **Fundación Integra** se compromete a:

- a) Diseñar el proyecto de infraestructura, realizar una licitación privada anual para la ejecución de las obras asociadas a cada proyecto, supervisar el cumplimiento de la obra, en cuanto a su duración y desarrollo técnico, visar los pagos conforme a los avances de la obra y comunicar los mismos a **Gerdau AZA S.A.**
- b) Hacer expresa divulgación (publicación, entrevista, presentación, nota de prensa, publicación u otro medio) del proyecto realizada por **Fundación Integra**. Con tal objeto, **Gerdau AZA S.A.** enviará, vía correo electrónico, el logotipo institucional, dejándose expresa constancia que **Fundación Integra** se obliga a utilizar el logotipo de manera responsable y para los fines estrictamente antes indicados, quedándole prohibido su utilización para cualquier otro fin.
- c) Nominar un Coordinador Nacional de las obras, siendo éste el Jefe del Departamento de Infraestructura de la Dirección de Operaciones, como además coordinadores Técnicos regionales en cada región donde se ejecuten las obras, siendo estos los jefes de operaciones regionales.



- d) Hacer una ceremonia para la firma del convenio como también un acto oficial de finalización de cada obra, con la presencia de los representantes de **Gerdau AZA S.A.**.
- e) Entregar al término de cada proyecto un informe de la dirección regional con la evaluación del funcionamiento de la infraestructura del establecimiento.
- f) Otorgar a **Gerdau AZA S.A.** el respectivo certificado de donación si procediera.

SEXTO: **Gerdau AZA S.A.** podrá exigir la inmediata restitución de todo o parte de su aporte, en caso que **Fundación Integra** no cumpla con las normas legales o reglamentarias aplicables al objeto perseguido con esta donación o con las obligaciones que le impone este convenio.

A mayor abundamiento, **Fundación Integra** se obliga a restituir a **Gerdau AZA S.A.** toda la suma de dinero que ésta eventualmente se vea obligada a pagar con ocasión de responsabilidades o indemnizaciones que se hubieren hecho efectivas en su contra, siempre que la causa de dicha responsabilidad o indemnización fuese imputable de manera directa a **Fundación Integra**.

SÉPTIMO: Para las coordinaciones de este convenio, **Fundación Integra** designa a la Sra. Patricia Paredes, Jefa del Staff de Alianzas Estratégicas y **Gerdau AZA S.A.** designa a don Jorge Manríquez Pimentel, Gerente de Marketing y RSE, entendiéndose que las comunicaciones oficiales entre las partes deben materializarse por escrito y bajo firma responsable de las personas indicadas precedentemente, las cuales podrán ser reemplazadas con previo aviso dado por escrito a la contraparte.

OCTAVO: Por el presente acto, **Gerdau AZA S.A.** autoriza expresamente a **Fundación Integra** para publicar la información relacionada con el convenio que por este acto se celebra, conforme a lo dispuesto en la letra e) del Art. 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

NOVENO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que esté totalmente firmado por los comparecientes y se extinguirá cuando los compromisos y obligaciones asumidos por estos estén plenamente cumplidos.

Sin perjuicio de lo antedicho, cualquiera de las partes podrá dar término anticipado al presente instrumento, por motivos fundados, comunicando dicha decisión por escrito al domicilio de la otra parte, consignado en el presente instrumento.



DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: La personería del Director Ejecutivo de Fundación INTEGRA Sr. Sergio Domínguez Rojas consta en escritura pública de fecha 12 de abril de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de don Hermann von Mühlenbrock Soto para comparecer en representación de **Gerdau AZA S. A.** consta de escritura pública de fecha 05 de febrero de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

El presente convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


HERMANN VON MÜHLENBROCK S
GERENTE GENERAL
GERDAU AZA S. A



RICARDO DE H.C. EVANGELISTA
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
FUNDACIÓN INTEGRA





Se deja expresa constancia que la personería de don Ricardo de Holanda Cavalcante Evangelista, consta en escritura pública de fecha 12 de Julio de 2010 de la Notaria de doña Nancy de la Fuente Hemández.

